

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TECNICO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: T. Medio.

Título exigido: Ingeniería Técnica Industrial.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: La reglamentariamente establecida.

1.2. Destino. El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios situados en cualquier dependencia municipal, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local. 1.4. Régimen jurídico aplicable.

1.4. Régimen jurídico aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Cualesquiera otros preceptos concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes. Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 6,01 €, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Pl. de La Laguna, núm. 1).

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará únicamente con voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales:

a) Méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ayamonte en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspon-

diente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

1. Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.
- De 200 o más horas o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

2. En el caso de que hubiesen sido impartidos por Colegios Profesionales u Organizaciones No Gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.
- De 200 o más horas, o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, relacionado con las materias incluidas en los Anexos I y II. Quedando a decisión del Tribunal la fijación de un ejercicio a desarrollar o la realización de un cuestionario de veinticinco preguntas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la solución, durante el tiempo que para ello señale el Tribunal, de uno o varios

supuestos prácticos, iguales para todos los opositores, que serán elegidos por el Tribunal, de entre los que se planteen por los miembros del citado Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartasen más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la base número 4 de esta convocatoria.

Con la antelación suficiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios municipal con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

ANEXO II

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. NBE-CPI-96. Compartimentación, evacuación y señalización.

Tema 2. NBE-CPI-96. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

Tema 3. NBE-CPI-96. Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

Tema 4. NBE-CPI-96. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 5. Reglamento para instalaciones industriales. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 6. Nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.

Tema 7. Catálogo y orden de horarios de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 8. Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en Andalucía.

Tema 9. NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Tema 10. Protección Civil: Concepto. Misiones. Disposiciones legales: Evolución histórica.

Tema 11. Planificación ante situaciones de emergencia.

Tema 12. El Plan de Emergencia Municipal. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Tema 13. El control de calidad. El programa de control como documento de proyecto. Metodología, homologaciones y costes de control.

Tema 14. El proyecto en obras oficiales. Clasificación. Requisitos. Documentos y su contenido. Normativa de aplicación.

Tema 15. Precios en las obras oficiales. Precios elementales y auxiliares. Precios unitarios. Descompuestos. Precios contradictorios. Actualización de precios.

Tema 16. Mediciones en las obras oficiales: Criterios de medición en proyecto y en obras. La medición durante la ejecución de las obras. La medición general y definitiva.

Tema 17. Presupuestos en las obras oficiales. Distintas clases y denominaciones. Conceptos que lo componen. Repercusiones de la cuantía del presupuesto en las distintas fases de tramitación del proyecto y de la obra.

Tema 18. Plazos de ejecución en las obras oficiales. Programas de trabajo. Plazos y sus clases. Prórrogas en los plazos. Modificaciones e incumplimiento en los plazos.

Tema 19. Abonos de las obras oficiales en ejecución. Relaciones valoradas, certificaciones y abono en cuenta. Transmisión y embargo de certificaciones. Intereses de demora.

Tema 20. Obligaciones del contratista antes, durante y después de su ejecución en las obras oficiales. La Dirección Facultativa. Funciones, competencias y responsabilidades.

Tema 21. Clases de lámparas utilizadas en alumbrado público. Lámparas de vapor de sodio baja presión. Lámparas de sodio alta presión. Lámparas de vapor de mercurio. Lámparas luz mezcla. Características generales.

Tema 22. Soportes: Báculos, columnas y brazos. Características generales.

Tema 23. Luminarias. Características generales de las luminarias y, especialmente, de los tipos más utilizados en el alumbrado público de Ayamonte.

Tema 24. Canalizaciones utilizadas en el alumbrado público. Canalizaciones subterráneas: Tipos y secciones de conductor, protecciones, colocación, empalmes y conexiones. Canalizaciones grapadas a paramentos: Tipos y secciones de conductor, protecciones, colocación, empalmes y conexiones.

Tema 25. Descripción y esquema de un cuadro de encendido de alumbrado público, prototipo municipal.

Tema 26. Criterios a utilizar en el diseño de un alumbrado urbano: Tipos de vías, niveles de iluminación, coeficientes de uniformidad, tipo de lámpara, altura del soporte, separación de las unidades luminosas.

Tema 27. Cálculo de un alumbrado público por la Fórmula General de la Iluminación.

Tema 28. Sistemas de ahorro energético más utilizados en el alumbrado público.

Tema 29. El servicio de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Ayamonte. Análisis crítico. Soluciones alternativas.

Tema 30. Iluminación de pistas polideportivas: Niveles de iluminación, materiales, canalizaciones, protecciones, disposición de las unidades luminosas. Ejecución.

Tema 31. Ingeniería de Tráfico. Antecedentes y evolución. Definición y competencias. Planeamiento y organización.

Tema 32. Características básicas del tráfico. Intensidad, composición y velocidad. Relación entre intensidad y velocidad.

Tema 33. Ordenación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas. Control del tráfico.

Tema 34. Aforos. Métodos. Programas de aforos. Aforos en zonas urbanas.

Tema 35. Estadísticas de accidentes. Consideraciones previas. Información. Índices de Peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes.

Tema 36. Clasificación de las vías urbanas. Tipos de vías que componen la Red Arterial de un Area Urbana. Vías de la red secundaria. Actuación en situaciones existentes. Planeamiento.

Tema 37. Circulación de peatones. Normas. Pasos de peatones. Accidentes de tráfico que lo afectan. Obras destinadas al peatón.

Tema 38. Estacionamiento. Consideraciones generales. Diferentes tipos. Estacionamiento en el centro de la ciudad. Estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Control de estacionamiento.

Tema 39. Señalización. Señalización vertical. Consideraciones generales y normas reguladoras. Marcas viales. Función y características más importantes.

Tema 40. Pavimentos urbanos para tráfico rodado. Conceptos. Tipos y características.

Tema 41. Instalaciones urbanas. Conducciones de abastecimiento de agua. Trazado. Calidades de los materiales y características de los elementos en la red.

Tema 42. Instalaciones urbanas. Evacuación de aguas residuales. Elección del sistema y trazado de las redes. Características y calidades de los materiales.

Tema 43. Control de calidad en los servicios urbanos: Concepto, control y prueba de servicio en abastecimiento de agua, red de alcantarillado y alumbrado público.

Tema 44. Ajardinamiento en núcleos urbanos. Tipos, composición y trazado. Tipos más utilizados en la ciudad de Ayamonte.

Tema 45. Estudios de seguridad y salud en las obras oficiales. Objeto, normativa de aplicación, ámbito y contenido. El Plan de Seguridad y Salud.

Tema 46. Legislación y normas sobre control del ruido. Regulaciones internacionales, nacionales y autonómica. La ordenanza de protección del ambiente acústico de Ayamonte.

Tema 47. Decreto sobre la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Tema 48. Medición y levantamiento de solares y parcelas. Generalidades. Metodología y aparatos empleados.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de julio de 2002.

Ayamonte, 18 de noviembre de 2002.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 130, de 7.11.2002).

Asunto: Rectificación de bases pruebas selectivas, 14 plazas de Policía Local, a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. Núm. Expte.: 287/2002.

Iniciado proceso selectivo para cubrir 14 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y publicadas las bases que han de regir el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de fecha 25 de octubre de 2002 (BOP número 248), y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2002 (BOJA número 130), y visto